

RENERO EL A L'ONIVORT LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leves y disposiciones generales del Gobierno sor obligatorias para cada capide provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias desples para les demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)—Las
disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre,
se insertarán oficialmente como asimimo cualquier anuncio concerniente al servicio
de la Macion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inficion, nundiandose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: per trimestre 7 PESETA SUPPARA fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. SIERSETAS. Números sueltos, 38 CENTINIOS de la como solo de la como sol ministration el min

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro-Lozano Piazuela del Hierro númo. 3-En las demas provincias en las principales dibrerías antes

PARTE OFICIAL

Pesetna

10.279 77

PRESIDENCL

LETOT CONSELO BE MINISTRUS! Operaciones TOPTOTHE oppraciones

realizadas

masta este SS MM. el Rey y la peseins Reina Regente que Dios guarde) y su Au-Real familia gusta continúan en S. Sebastian sin novedad en su importante salud.

10,279 77 01-810 18 297.87

Gaceta núm. 242.

OF MINISTERIO DE FOMENTO, ESC

EXPOSICION.

Señora: La depreciación que sufre la ganadería vacuna lanar en nuestro País, y que por afectar á comarcas extensas preocupa hondadamente al Gobierno de V. M., obedece, entre otras causas dignas de examen y remedio, á que en España el ganado se utiliza casi exclusivamente para el abastecimiento de les mercados de carnes: la competencia de otros países cuya producción forrajera es mayor y más económica que la nuestra, y que lpueden ofrecer las reses á precio más bajo que nosotros, a pesar del l'transporte, merman cada vez más la exportación per eno contrar atendida la demanda, con ventaja para el consumidor, en los mercados extranjeros.

Es indispensable, para reconstituir esta riqueza y devolver á algunas comarcas españolas, con los provechos perdidos, el bienestar y la tranquilidad, pensar en que importa con urgencia mejorar los procedimientos de la industria pecuaria, obteniendo otros articulos que puedan exportarse y ven-

derse con menor riesgo y precios más remuneradores, disminuyendo la importación de sus similares, que, como quesos, mantecas y leche condensada, representan cantidad considerable que sale anualmente de nuestro empobrecido país; así, en vez de fomentar la rilqueza de otras naciones, de quienes somos tributarios, cuardo tenemos medios para competir sin desventaja, podremos aumentar la nuestra con una exportación bien dirigidal que nos devuelva los tesoros que nuestra negligencia abandona:

El progreso que la industria ha realizado en Europa de diez años á esta parte es tan grande y perfoccionó tanto la produccion, que además de aumentar en proporciones considerables sus rendimientos, ha mejorado en gran manera la calidad de los productos derivados de la ganadería. A medida que el cultivo de los cereales mermaba y disminuía, no sólo por la importacion transatlántica, sino por causas numerosas y complejas, iba sustituyéndose previsoramente por el cultivo forrajero y la mejora de las razas de los ganados debida á inteligentes selecciones, y el perfeccionamiento industrial alcanzado por el estudio, han conseguido acracentar en térmiros tales lla importancia de la industria lechera, que hoy nadie niega-sea ella sola bastante, en ciertas regiones, á sostener el valor de la propiedad rural, á indemnizar al labrador de las pérdidas sufridas con cultivos malogrados y á regenerar y rehacer la maltrecha riqueza agricola, que ve amortizarse y perderse su capital de explotación por falta de materias fortilizantes baratas.

La extensa zona que se extiende entre las provincias de Pontevedra y de Guipúzcua ofrece, por su orografía, su climitología y sus condiciones agronómicas, ventajas tales para la producción ferrajera, que es seguro que nuestros agricultores verían satisfechas sus esperanzas al aplicar las lecciones de la experiencia y de la ciencia á la explotación de la ganadería y al perfeccionamiento de sus industrias derivadas, creando verdaderas fuentes de riqueza por medio de la enseñanza y de la asociacion.

El ejemplo de Suecia y de Noruega debiera ser estímulo que llevara al ánimo de nuestros agricultores, decaído y quebrantado el éxito adverso de prácticas infructuosas por deficientes, el convencimiento de la diferencia que en el valor de los productos entraña el esmero de la fabricación; y alentados entonces por el interés propio, pronto veríamos mejoradas las razas de nuestros ganados; y transformado el cultivo forrajero, se llegaría al cultivo intensivo de los cereales cuyas exigencias sólo pueden entenderse con una abundante y económica producción de estiércol ó con la importación de materias fertilizanles baratas. Auxiliado por el éxito de estas industrias, el "mo desto agricultor, vería abierto ante sus ojos el camino de más convenientes empresas, y habriamos contribuído todos á reparar el daño que nos infiere la presente crisis, ante la cual sería inexcusable permanecer indiferente.

El Ministro que suscribe, animado de estos propósitos, y confiando en el concurso de las Diputaciones provinciales, los Municipios y los agricultores interesados, cree cooperar á la urgente solucion de tan complejos problemas con la creacion de Establecimientos de enseñanza, investigacion y estudio aplicados á la industria lechera, alimentacion del ganado, mejora del cultivo forrajero, estudio biológico de los fermentos, análisis de la leche y sus productos, y examen de los procedimientos depuradores de censurables y nocivas falsificaciones; é inicia esta enseñanza en la provincia de Santander, cuya Diputacion provincial ha ofrecido, para instalaciones análogas, un concurso digno de aplauso, sin perjuicio de organizar en breve otros Establecimientos similares.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Septiembre de 1888.--

su aptitud recibirán un cortilitado que Señora: A. L. R. P. de V. M.; José Canalejas y Mendez I. zojadani solse eb blecimiento fijara al comenzar el eurso

exploincion de la Escuela y a los bette.

ficios que se obtengan de la inclusia,

siendo gramito para cilos el trobajo del-

personal del l'etablecimient.

nado este, los ammos on

A. .. of disimi REAL DECRETO, oremin le

terminar cada curso, el Director de De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acrierdocon el Consejo de Ministros, pen mombre de mi Augusto Hijo el Rey Dol Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, spionerstnoo spirmy undelevis

Vengo en decretar lo siguientedoniq Artículo 1.º Se crea en Santander una Estacion ó Escuela, que tendrá por objeto: oprimedas por las experiencias de la forma

1.º Explicar al cultivador ó ganadero los métodos para la cria mas conveniente y lucrativa del ganadosistant

2.º Realizar, por los medios aconsejados por la ciencia y por los proces dimientos más perfeccionados, la fabricacion de quesos y mantecas. il omoini

3.º La enseñanza á obreros y capa taces le los procedimientos de esta incosteando además los gastos de cos

4.º El análisis de la leche de la manteca y del queso, y el estudio de sus falsificaciones; inita la setneibnoq 15.9 La resolución de las consultas que les dirijan las Asociaciones de labradores para la explotación de esta Un reglamento especial deferminger all

Art. 2.º El personal de esta Escuela. se compondrá: Lamaisane al eb nemig

1.º De un Director, Ingeniero agrónomo, de la susa ou assessar of obot v

2.º De un Ayudant Perito agricola 3,0 De dos Caracacest oisivies le

Art 3.º La Escuela se instalara en una casa que reuna las condiciones Septiembre de mil ochecientisastraiugis

1.4 Poseer terrenos destinados a la produccion forrajera en una extension mayor de 200 hetáreas y menor de 40.

2.ª Poseer edificios para la instalacion del personal de la Escuela y de todo el mobiliario que constituye el capital de explotacion de la Granja aneja.

3.ª Disponer de un local á opropósito para la instalacion del laboratorio de análisis é investigacion.

Art. 4.º Si en la comarca donde se establece la Escuela se formara alguna asociacion para explotar la industria de la leche, el Director del Establecimiento ofrecerá la cooperacion de los productos y aparatos que posea, aplicándolos durante un año á la claboracion que desee la sociedad, si acepta como ensayo los servicios de la Escuela. Todos los labradores de la comarca que posean ganado destinado á la produccion de leche tendrá derecho á asociarse á la explotacion de la Escuela y á los bene. ficios que se obtengan de la industria, siendo gratuito para ellos el trabajo del personal del Establecimiento.

Art. 5.º La enseñanza de los capa taces consistirá en lecciones teórico. prácticas, en las que se explicarán y demostrarán los mejores métodos para la explotacion del ganado y de la industria lechera en la comarca donde se establece la Escuela. El recurso de estas lecciones durará un año, y terminado éste, los alumnos que demuestren su aptitud recibirán un certificado que acredite su suficiencia para la direccion de estos trabajos. El Director del Establecimiento fijará al comenzar el curso el número de alumnos admisibles. Al terminar cada curso, el Director de la Escuela redactará una Memoria, que remitirá al Ministro de Fomento, dan do cuenta de los trabajos verificados y de les resultados obtenidos.

15 Art. 6.01 El Director estará obligado á celebrar varias conferencias en los pueblos donde crea más eficaz el resultado de la enseñanza, aconsejando las mejoras que deban adoptarse, confirmadas por las experiencias de la Escuela verificadas durante el año.

Art. 7. Los gastos que origine la instalacion de esta Escuela serán de cuenta de la Diputacion provincial y del Ministerio de Fomento: aquélla aportará en propiedad ó por arrendamiento la finca, con los edificios y terreno necesarios, y éste el material necesario para la enseñanza y explotacion costeando además los gastos de sostenimiento.

Art. 8.º Todos los gastos correspondientes al Ministerio de Fomento se satisfarán con cargo al capítulo 19 del presupuesto del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Un reglamento especial determina rá las atribuciones del peronal el ré gimen de la enseñanza, las condiciones para admitir la Asociacion industrial, y todo lo necesario para el buen orden de la explotación de la Escuela y para el servicio de los agricultores que soliciten consultas y análisis.

Dado en San Sebastian á siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.--Maria Cristina.--El Ministro de Fomento. - Josè Canalejas y Méndez.

REAL ORDEN

La Exposición internacional Barcelona, obliga á dar inmediata aplicación á lo dispuesto por Real decreto de 16 del actual, referente cio. o pera la instalacion del laboratori o

á la concesión de una protectión temporal de seis meses á todo invento que pueda ser objeto de patente de inverción, à toda marca da fábrica ó de comercio y á los dibajos ó modelos industriales que figuran en las exposiciones internacionales que se celebren en España oficialmente ò que se reconozcan como tales.

Atendiendo á esta necesidad. S. M. la Reina Regente, en nom: bre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á

bien disponer:

1.º Para obtener la protección temporal, el interesado, por sí ó por medio de representante autorizado en debida forma, entregará en la Comisaria Regia de la Exposición una instancia expresando el objeto de su solicitud. y una descripción, en ejemplar duplicado, del invento, marca, dibujo ó modelo, aconpañada de los planos, muestras, diseños ó modelos tambien por duplicado, necesarios para la inteligencia de la descripción; ateniéndose en todo, respecto de este particular, à lo dispuesto en la legislación vigente sobre patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio.

2. La Comisaria Regia hará un registro provisional de las solicitudes y remitirí los documentos y objetos presentados à la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, acompañando una certificación que justifique el dia, hora y minutos de la presentación y entrega de los mis-

mos.

3.° Si en vista de la legislación de patentes de invención y marcas de fabrica y de comercio procediere conceder ó denegar la solicitud de protección temporal, la Dirección general lo pondrá en conocimiento de la Comisaria Regia, con devolucción de uno de los ejemplares de la descripción, planos, muestras o modelos.

4.º Si procediere la concesión, la Comisaria Regia expedirá el correspondiente certificado, y si la solicitud fuere denegada, se pondrá esta resclucción, razonada, en conocimiento del interesado.

5.º La Dirección general publicará una relación de los certificados expedidos y de las solicitudes denegadas en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la propiedad intelectual é industrial del Ministerio de Fomento, y dará inmediata noticia de los certificados concedidos á la «Oficina internacional de la Unión para la protección de la propiedad industrial».

6.º Las dudas que se originen serán resueltas en armonia con lo legislado, especialmente en materia de propiedad industrial, y lo pretado en los Tratados subsistentes

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efctos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 que actualmente se celebra en de Agosto de 1888, - Canalejas y Mendez-Sr Director general de Agricultura, Industria y Comer-

Machine Southendre do Isas - I de analisas é investigacion.

Depositaria de fondos municipales de

VEGA

TERCER TRIMESTRE DE 1887 A 1888.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.998 93 10.279 77
Cargo	15.278.70
Data por pagos verificados en igual trimestre	5.012-11
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	10.266'59

Segunda parte. - Cuenta por conceptos.

Strontone in Constantant

INGRESOS.	Saldo del trimes- tre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. pesetas
1 Propios 3 Impuestos 7 Extraordinarios		100	10 200
8 Resultas	an silim	6.220.75	6.220.75
9 Recursos legales para cubrir déficit		3.959'02	111.877512
11 Reintegros.		his section	shoons
ena kaldirohienon en directiva quaq no Cargo	8.013.10	10.279 .77	18,297'87
restriction and PAGOS to substitute a substitute and the substitute an	min unit		
1 Gastos del Ayuntamiento,	933'25	2.220.50	3.153 75
2 Policia de seguridad	tul),	ZOTOTROCZ	
3 Policia urbana y rural.	na y Tontos	ergi akleyiherge	
4 Instruccion pública		Maratele will	
5 Beneficencia	leng bengangan Long Siliking	nnoo Iraakinefi: muushabkadas	part of the por
6 Obras públicas , .	ings continues	las costado at	A. 7 of corroll
7 Correccion pública		igi (j. 1040 czane) Discogninioses (r.	
9 Cargas .,	, 1.990 92	1.971'17	3.962'09
10 Obras de nueva construccion		orq bype aseing	
11 Imprevistos	1011 1011 1011 1011 175	nobonc 157:93	
12 Resultas	ome Prožeu si	bo chial egar oi	
Data.	3.019.17	5 012 11	8,031.28
elevanborsmost el ambarrences			17117115115

autorizada por los funcionarios responsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.»

alle se de de la competaçõe de la compet

al el sinoppet tent unique le susuestant i lighestan incentinaquit sup us susue

-Old XV 20 Proceeding - Proposition - Proposition - Proceeding - Proceeding - Proceeding - Procedure -

Some post south y account at the department of the south of the contract of th

Depositaria de fondos municipales de TABOADELA

TERCER TRIMESTRE DE 1887 A 88.

Gumta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	Pesetas.
Ingresos en el tilmesure de esta fecha	1.898'83 2.107'12
Data Por pagos verificados en igual trimestre	4.005 95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.632'50
, a que sigue	2.373'45

Segunda parte. - Cuenta por conceptos.

59

INGRESOS.	Saldo del trimes- tre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios	GO. C.	ogini on es que generen inter	inti di kuli-kuli
2 Montes.	troplem 1 com	q ankier andeilie Engli onerell	en la compra d
3 Impuestos	1.224 74	612.37	1.837.11
4 Beneficercia	AND	in pixtista,	LUMIO .
5 Instruccion pública.		of temperatures.	
6 Correccion pública.	Stag To Stag	oni o selvicaira	
7 Extraordinarios.	P. C. T. Janes	na solo basta una na la la la la vor	and objects details
8 Resultas .	2019196	opudomic No sumpim se	Labor for V
9 Recursos legales para cubrir el déficit 10 Reintegros	2.989:50	ni manqmo no v diton j. 1494 · 7 5	4.484.25
ll Ampliacion.	9(132) DB DZ,	la definitation.	exmerco
Cargo		201012.107.12	
PAGOS.		obtaid onto our	en et paladar-di
	en a 101 a	delarricano la vo arrico.	agni albeni otse Jineo- omianis
l Gastos del Ayunt.	1.085	412.50	1.527.50
Policia de seguridad Policia urbana y rural	hijer i	d'araujusta. Massa Districtione	lon monet of or
2 Matruccion nunlica	20	10	30
репенсенств.		•	
Obras públicas Correccion pública	ilian		• •
o montes.			
9 Cargas. 10 Obras de nueva cons-	1.370	729	2.090
ll Impresident	1 20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	460	460
la Resultas existencia en	15.	n in the state of	A . 2 T. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10
a by de Junio de 188/	ilek - kartus		20111219S
Resultas.	asi oceatos	••	

"Está autorizada por los funcionarios los ponsables, con la conformidad de la Diputacion provincial.

2.475

1.632.50

4.107.50

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Aprobada la fianza del Agente ejecutivo D. José Rivas Quintela para el desempeño de este cargo en el paritido de Ginzo, se hace público por medio del presente periódico en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la instruccion de 12 de Mayo último, á fin de que una vez provisto del título respectivo se le guarden todas las consideraciones y preeminencias que le corresponden, prestándole asi bien los auxilios que requiriese para el buen desempeño de su cometido.

Orense Setiembre 13 de 1888.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Vizcaino.

ADMINISTRACION SUBLTERNA DE BANDE.

Anuncio.

Para el pago de las cuotas del actual trimestre por los conceptos de territorial y subsidio que han de verificar los contribuyentes morosos por la via ejecutiva con el recargo de primer grado, entrada que sea la tercera decena del presente mes, se señalan los pueblos y habitaciones siguientes;

Bande. -La casa número 17. Lobera.=Idem de Micaela Araujo. Entrimo.—Idem de D. Eugenio Fernandez.

Lòvios.—Idem de D. Ramon Varela. Muiños.-Idem de Nicolás de Cas-

Padrenda.—Idem de D. José Maria Nóvoa.

Verea.—Domicilio del ejecutor. Bande 10 de Setiembre de 1888.-P. I., Manuel M. Durán.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

En nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde) Regente de España.

D. Dario Lago, Juez de instruccion de Orense.

Hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de causa seguida contra Severo Seara Aviñoá, vecino de Santa Comba de Gargantós, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, hacha por el perito D. José Vazquez Barja, los bienes que se embargaron como propios del penado, á saber:

l. Al término de Lameiro Coba, un terreno labradio secano y monte, mide cuatro àreas 25 centiáreas; linda al Este con mas de Benigno Nunez, Sur mas de Francisco Blanco, Oeste otro de Jose Feijoo y Norte mas de Modesto Durán: cuya finca se halla gravada con la pension anual de cuartal y medio de trigo, medio cuartal de centeno y dos reales en

dinero para el Sr. Marqués de S. Saturnino y con descuento del capital de dicha renta y rebaja del indicado 25 por 100 queda reducido su valor á siete pesetas y media.

2. Al dos Casares otro terreno, labradio secano: mide una rea diez centiáreas; llinda Este otro labradio de Saturnino Igle. sias, Sur y Norte otro terreno á cepa rasa y parral de Emilio Seara y Oeste con otro de Pedro Sea. ra: está gravado con la pension anual de un cuartal de trigo y otro de centeno con dos reales en dinero para el referido Sr. Marqués de San Saturnino y con descuento del capital de la misma y del 25 por 100 de la tasacion queda reducido su valor á seis pesetes 75 céntimos.

3. Al de Quimadiñas, monte tojal mide dos áreas 80 centiàreas, linda al Este mas monte de de los herederos de Benito Santos. Sur otro de Manuela Martinez, Oeste y Norte con mas monte de Emilio Seara: tiene un cuartal de centeno de persion anual y con descuento de su capital y del 25 por 100 de la tasacion, queda reducido su valor á tres pesetas 75

céatimos.

4. Al da Veiga, otro terreno con un buen soble de cabeza: mide dos áreas y siete centiáreas; linda al Este camino público, Sur tojal de Genaro Seara, Oeste otro de Pedro Seara y Norte con mas de Santiago Blanco Sotomayor: está gravada con un real en dinero de renta para Genaro Salgado. de Loureiro y con descuento del mismo y del 25 por 100 de la tasacion, queda reducido su valor & cuatro pesetas y media.

Cuyas fincas radican en términos del lugar y parroquia de la Mezquita, Alcaldia de la Merca,

partido de Celanova.

Pueden, pues, quienes se interesen por todas ó cualquiera de las fincas descritas concurrir á esta sala de audiencia el día diez del próximo Octubre, á las once de la mañana, y consignando previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor con que figuran hacer proposiciones arregladas á derecho, que entonces se celebrará el remate y será aprobado en favor de la persona que mas ventajas ofrezca advirtiéndose que aun no se ha subsanado la falta de titulos de propiedad.

Dado en Orense á 2 de Septiembre de 1888. - Dario Lago. -De orden de S. S., Licenciado Gumersindo Mosquera, por el se-

nor Garcia.

Don Crisanto Pereira Noguerol, Juez de instruccion de la villa y partido de Ginzo de Limia.

Hago notorio: que para pago de costas en causa criminal contra Manuel Fernandez Rosa, vecino de Gudin, por delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se le embargaron los bienes siguientes:

Una casa compuesta de planta baja, sita en la calle de Santa Bárbara del pueblo de Gudin, que

linda frontis con la mencicuada calle, casa rumosa de l'ernando Colmenero, derecha otra casa de Luis Secane, izquierda callejon que presta servicio á otras casas. su capacidad veinticinco métros cuadrados, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra al nombramiento de Pena escrita ó sea centenar, cavida treinta areas ochenta y dos centiareas, linda Norte Francisco Perez, Sur José Gomez, Este Santiago Perez y Oeste Benito Posada, tasada en veinticinco pesetas.

Dichas fincas se sacan á pública subasta sin sujecion á tipo, por lo tanto los que se interesen en su adquisicion concurran el dia cinco de Octubre entrante y hora de once de su mañana en la sala de este Juzgado que se rematarán al mas ventajoso postor.

Dado en Ginzo de Limia á cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.-Crisanto P. Noguerol y Foyo. - Porsu mandado,

Ramon Caderniga.

GF 31,19859 2513 5 14

JUZGADOS MILITARES

Don Francisco Urbina Calzada, Capitan graduado Teniente del Batallon Reservade Ribadavia, número 76 y Fiscal de la Zona. A los señores Jueces de la ciudad de Orense y su provincia, á quien se dirige la presente requisitoria para que se sirva cumplire, la, hagosaber: que por disposic on del Exemo. Sr. Capitan general de este distrito, instruyo sumaria contra el recluta de esta zona Bernardo Abad Chao, por delito de no haberse presentado ála concentracion decretada en trece de Marzo último, y á fin de proceder á su busca y captura, expido esta requisitoria en virtud de lo que S. M. manda en sus Reales orde. nanzas, y órdenes vigentes, rogando á los expresados señores Jueces, que tan luego la reciban, ordenen su cumplimiento y ejecucion, procediendo á poner preso al citado Bernardo Abad Chao, á cuyo efecto se inserta en su filiacion y señas personales; es hijo de Alejandro y de Josefa, natural de Banga, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia: nació en quince de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, de oficio labrador, edad veirti los años, estato soltero, estatura un métro seis cientos veinticiaco milimatros. Tan luego se consiga la captara, deberá ponerse dicho reo á mi disposicion con las seguridades convenientes, y en otro caso remitir esta requisitoria á las demás Autoridades expresadas, hasta que circole per los puntos que se indican, para lo cual se manda publicar en el Boletin oficial de

Dado en Ribadavia á doce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. -- Francisco Urbina, algo on electrical and a so-

stock ebratted of the office.

esta provincia.

Anuncios

A LOS AYUNTAMIENTOS JUZGADOS

Con arregio á modelos aprobados, se hallan impresas y á la venta en la imprenta de este periódico oficial, Plaza del Hierro 3, las hojas declaratorias para el adron de cédulas personales, y los pliegos para el libro patron copia y lista cobratoria.

Asimismo hay existencias de la modelación siguiente: presupuestos, relaciones para idem, liquidaciones de gastos é ingresos, cuentas de caudales, id. adicionales, id. de ordenación, id. trimes trales, relaciones para idem, balances, estados comparativos y demostrativos, libramientos, cargarémes, cartas de pago, actas de rqueo de in de Junio y Diciembre, recibos de consumos, papeletas de combinacion, fees de vida y revistas. - Estados deenales del servicio demográfico arreglados á los últimos modelos. -Juicios verbales y conciliación; estados de juicios de faltas promovidos, pendientes y terminados, certificados de definición, licencias de enterramiento y otros varios y además toda clase de papel de barba, corjas, sobres y obietos de escritorio.

Modelacium para la cobranza y procedimiento de apremio por contribuciones.

Edictos anunciando la cobranpara fijar. - ldem con certificaccion al dorso para unir al expodiente: L-Relacion de apromio de primer grado. Edictos anunciando el apremio de primer grado, para fijar - Despachos de comisionados. - Tablas para la aplicacion de recargos de apremio. - Pliegos de notificacion de apremio de segundo grado con cédulas duplicadas.-Pliegos de embargo. - Relaciones de descubiertos para el tercer grado. --Certificacion de fincas de deudores por los créditos.-Phegos de diligencias de embargo de fincas, - Expedientes generales de 2.º grado para 20 deudores—Idem idem para 75 deudores. - Idein idem de tercer grado para 20 dendores.-Idem idem para 75 deudores. - Carpetas para expedientes contribuciones.

A voluntad de su dueño, se ven-A de la casa número 12, de la calle de la Barrera de esta ciudad; con su huerta y zaguan.

En la misma darán razon.

EBANISTERÍA CANDIDO CERREDA.

Este acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 30 años, se ha trasladado á la calle del Progreso é instalado su magnífico almacen en la planta baja de la casa del Dr. Don Ramon Quesada.

son albuff els cantague f the calles en liberare del puchic de Rudha, que

En alse construyen toda clase de matter con elegancia, solidez y baratura.

Hallándose hoy con gran existencia en sillerías para tapicería y de rejilla. en varias formas, armarios de nogal con puertas de madera y de espejo, comodas de cajones, id. de puerta, aparadores, consolas, entredoses, mesas de noche y todo cuanto se relaciona con el arte, se hace una gran rebaja de precios á los compradores.

Se cambian muebles por madera de

nogal.

A voluntad de su dueño se venden las siguientes rentas:

Doce forales en el Ayuntamiento de Irijo, cuya renta se cobra en metálico, que producen anualmente 917 reales 87 céntimos.

Un foral nombrado de los tres casares de Osoño en el Ayuntamiento de Villardevos, consistente en 122 ferrados de centeno.

Otro idem nombrado de Gradin, en el Ayuntamiento de Esgos.

Otro idem nombrado de Valverde, en el Ayuntamiento de Allariz, consistente en 120 ferrados, cuatro cuartos y cuatro copelos de centeno.

Otro idem nombrado de Gomarate, en el Ayuntamiento de Junquera de Ambia, consistente en ocho ferrados de centeno.

Otro idem llamado de Cabana en el Ayuntamiento de Celanova, consistente en dos ferrados de trigo.

Las personas que gusten interesarse en la compra de dichas rentas pueden dirigirse á D. Mariano Ugas, Plaza Mayor 14.

DON JOSE MARIA FERNANDEZ

CIRUJANO DENTISTA, Huerta del Concejo, fonda del Portugués

ORENSE

No equivocarse, Huerta del Concejo.

Coloca dientes artificiales é incorruptibles desde uno solo hasta una dentadura completa con la mayor perfeccion y con todos los adelantes conocidos hasta el dia, tanto en Europa como en América.

Orificaciones y en empasta unas sistema americana y permanentes por difíciles que sean.

Limpieza de la dentadura con sumo esmero.

Extracciones con verdadera facilidad por la anastasia local.

Tambien coloca obturadores tanto en el paladar duro como blando, restaurando completamente la voz por este media ingenioso.

De una á dos gratis á los pebres. No equivocarsel, Huerta del Concejo, fonda del Portugués.

Arreglado á todas las fortunas.

LOTERIA MACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888. -400.8

Constará de 50.000 billetes, à 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.00 pesetas en 7.657 premios, de la manera siguiente:

	PREMIOS.								PESETAS.
	1 de.,								2.500.000
	l de	Control of the Contro	•						2.000.000
	l de	Professional Control of the Control					•		1 000.000
	I de	THE REPORT OF THE PARTY OF THE		17	•			•	750.000
	2 de	250.00	0.						500.000
	3 de	125.00					Seize		375.000
	4 de	80.00	DAMES AND DESCRIPTION OF		•				320.000
	6 de	50.00		1.1				350	300.000
	20 de	40.00		•		•	•	1	400.000
6	2.103 de	2.50			W. F.		•	2.23	400.000
		00	•			Z y	•	•	5.257.500

4 999 reintegros de 500 p setas para los 4.999 números cuya terminacion sea rigual á la del que obtenga

el premio mayor. . 99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes d la centena del que obtenga el premio de 2.500.000

pesetas. 99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado ccn 2.000.000 de pesetas..

247.500

247.500

247.500

247.500

80.000

60.000

40.000

20.000

10.500

99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas. 99 idem de 2.500 id, para los

99 números restantes de

la centena del premiado

con 750.000 pesetas. . . 99 idemilde 2500 id., para lone latzi los 99 números restantes de la centena del premia-

do con 500.000 pesetas. 2 idem de 40.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor....

2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo. 2 idem de 20.000 id, para

los números anterior y posterior al el premio 2 idem de 10.000 id., para los números anterior y

posterior al del premio 2 idem de 5.250 id., para los

números anterior y posterior al del premio quinto.

7.657

18 250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al biliete; entendiéndose, con respecto à las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 sera el siguiente.-Para la aplicación de las aproxima ciones de 2 500 pesetas, se sobren tiende que si el premio mayor correspondpor ejemplo al número 25, el segundo a 3400, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, y el quinto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto quinto; es decir, desdeel 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 4990. al 50000.—Tenurán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el primio de 2.500.000, pesetas; de m nera que si éste cabe en suerteal número 313 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados co los los que terminen en 3 ó en 4, ô sea uno por cala decena .- Al día siguiente de celebrarse el Surteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán lus pagos, según lo prevenido en el art. 12 de la lusa truccion del ramo, debiendo reclamarcoexhibición de los billetes, conforme à 18 establecido en el 14.—Los premios se pas garán en las Administraciones en que se vendan los billetes.-Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenico por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las hue. imas militares y patriotas muertosen camp :na, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Ma rid 16 de Junio de 18 8.—El Director general, Manuel M. del Valle.

LAURBANA

Habiendo dimitido el Sr D. German Molins su cargo de Director particular de la Compania «La Urbana» (incendios) las provincias de Pontevedra y Orense le ha reemplazado en dicho cargo D. Felipe Gonzalez, cuyas oficinas están situadas calle de la Victoria, número 56, Vigo.

Y en su representacion en Orense, Dou Luis Cid Vazquez, que vive calle de CHneros, ó Plaza del Trigo número 7.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano Plaza del Hierro, 3-Orense